SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en atención a que las audiencias anteriores ha sido imposible celebrarlas por problemas en la conexión.

Santiago de Tolú, febrero 19 de 2021

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
Febrero (19) de dos mil veintiuno (2021)

REIVINDICATORIO
Radicación No. 70-820-40-89-001-**2015-00186-00**

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial virtual*

En atención a la nota de secretaria precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma **PRESENCIAL** de manera excepcional, teniendo en cuenta que se ha señalado en 2 oportunidades para la celebración de la diligencia y ha sido imposible llevar a cabo el interrogatorio de parte tal como ha quedado plasmado en los audios grabados por problemas en la conexión, por lo que se recepcionara el interrogatorio a las partes que son varias personas asistiendo a la sala de audiencia del Juzgado, guardando todos los protocolos de bioseguridad; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"-.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día diecisiete (17) de marzo de 2021 a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma presencial en las instalaciones del juzgado, previo

cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Previo a la celebración el despacho se comunicará vía telefónica con el apoderado de las partes para establecer el ingreso y directrices para la celebración de la diligencia.

SEGUNDO: Cítese a la parte demandante, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho al CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de los señores FERMINA Y CRISTOBAL ALTAMIRANDA POSSO para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio les formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele.

CUARTO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA